



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
28-julio-2011  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional  
Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

*"2011, Año del Turismo en México."*

**Expediente No. IN-07/11**

Oficio No. CI-RE/16110/179/2011

Zapopan, Jalisco; a los 28 veintiocho días del mes de julio del año 2011 dos mil once. -----

Visto el escrito signado por el [REDACTED] en representación legal de la empresa denominada "Representaciones Industriales Dinámicas, S.A. de C.V., personalidad que acredita con el instrumento notarial número [REDACTED] pasado ante la fe del Notario Público número [REDACTED] de la municipalidad de Zapopan, Jalisco presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, el 27 veintisiete de julio de 2011 dos mil once; mediante el cual comparece a interponer Instancia de Inconformidad en contra de: -----

*"La indebida resolución y falta de notificación de adjudicación (fallo) dictado dentro de las actuaciones del procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas presencial internacional bajo la cobertura de tratados con número y denominación CNF-ICTP-00372011 ADQUISICIÓN DE CASCOS DE PROTECCIÓN PARA INCENDIOS FORESTALES II" (...).-----*

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2 fracciones III y X, 3 inciso D) y penúltimo párrafo, 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2009 dos mil nueve; así como en lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2, segundo párrafo, 4 inciso c) y 23 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 65 fracción II, 67, fracción II, 68 fracción III, 69 fracción I inciso a) y, 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 117 segundo párrafo del Reglamento de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
28-julio-2011  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional  
Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

*“2011, Año del Turismo en México.”*

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

----- **SE ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos, 65 fracción II, 67 fracción II, 68 fracción III, y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 117, segundo párrafo del Reglamento de la ley en cita; numerales que en la parte que interesa establecen lo que a continuación se transcribe: -----

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

***"Artículo 65.-** La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*(...)*

***II.-** La invitación a cuando menos tres personas.*

*Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, **dentro de los seis días hábiles siguientes;***

*(...)*

***Artículo 67.-** La instancia de inconformidad **es improcedente:***

*(...)*

***II.-** Contra actos consentidos expresa o tácitamente.*

*(...)*

***Artículo 68.-** El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*(...)*

***III.-** Durante la substanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.*

***Artículo 71.-** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y **si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.***

*(...)*

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

***Artículo 117.-** (...)*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
28-julio-2011  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional  
Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*“2011, Año del Turismo en México.”*

*En los procesos de invitación a cuando menos tres personas en las que se celebre junta de aclaraciones, **el plazo para promover la inconformidad comenzará a partir del día siguiente al de la celebración de la última junta.** En caso de que no se realice la junta de aclaraciones, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación.”*

*(Énfasis añadido)*

En relación a lo anterior y dada la manifestación expresa del inconforme en la que señaló: -----

*"(...) Junta de Aclaratoria de fecha 09 de mayo de 2011 correspondiente al procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres personas Internacional bajo la cobertura de tratados con número CNF – ICTP – 003/2011 "ADQUISICION DE CASCOS DE PROTECCIÓN PARA INCENDIOS FORESTALES II". (...)"-----*

En ese orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos anteriormente citados y en relación con lo manifestado por el inconforme, esta autoridad administrativa advierte que la Instancia de Inconformidad intentada, fue presentada fuera del término establecido en la ley de la materia, esto es, la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 09 nueve de mayo de 2011 dos mil once, como el propio inconforme lo refiere, y dado que tenía el término para la interposición del escrito de inconformidad de 06 seis días posteriores a ésta, de ahí a la fecha de presentación de la presente Inconformidad, es decir, el 27 veintisiete de julio del año en curso, resulta a todas luces fuera del plazo legal establecido, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 67 fracción II, 68 fracción III, y 71 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 117 segundo párrafo del Reglamento de la citada Ley **SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEA** la Instancia de Inconformidad intentada.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo solicitado por el representante legal, respecto a que le sean devueltas sus copias certificadas del Instrumento Público número [REDACTED] pasado ante la Fe del Notario Público Titular número [REDACTED] de la municipalidad de Zapopan, en el estado de Jalisco [REDACTED] con la copia simple que al efecto fue exhibida, en este acto se coteja que el documento en copia certificada coincide en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Fecha de Clasificación:  
28-julio-2011  
Unidad Administrativa:  
Titular del Órgano Interno de  
Control en la Comisión Nacional  
Forestal  
RESERVADO  
Periodo de Reserva: 02 dos años  
Fundamento Legal:  
Artículo 14, fracciones IV y VI de la  
LFTAIPG  
Ampliación del Periodo de Reserva:  
Rubrica del Titular:  
Fecha de Desclasificación:

*“2011, Año del Turismo en México.”*

todas y cada una de sus partes con las copias simples que para el efecto se exhibió, por lo tanto póngase a disposición del solicitante las copias certificadas de mérito, previa razón y constancia que se deje asentada en autos.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a los numerales 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley citada en primer término, se hace del conocimiento de la persona moral "Representaciones Industriales Dinámicas, S.A. de C.V."; que podrá impugnar la presente resolución a través del Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, mediante el Juicio de Nulidad que prevé la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 69, fracción I, inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; notifíquese el presente acuerdo a la persona moral denominada "Representaciones Industriales Dinámicas, S.A. de C.V.", por conducto de su representante, apoderado legal o autorizados, en el domicilio para ello señalado en el escrito de inconformidad. -----

Así lo acordó y firma la **LIC. VERÓNICA LIZETTE RODRÍGUEZ RIVERA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, ante los testigos de asistencia que firman para constancia. -----

**C Ú M P L A S E**

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Lic. Ricardo de Jesús Pérez Peña.

Lic. Esperanza Alejandra Ramírez Márquez